



Bogotá, 15 de mayo de 2009

AUTO No. 1435

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 694 de 2005

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 694 del 3 de junio de 2005, este Ministerio otorgó licencia ambiental al CONSORCIO RELLENO SANITARIO NUEVO MONDOÑEDO, para el proyecto Concesión para realizar los estudios, diseños, construcción y/o montaje, operación y mantenimiento, cierre, clausura y post-clausura de las instalaciones de un sistema de tratamiento y disposición final de residuos sólidos en Cundinamarca, en el área de Mondoñedo, localizado en el predio Cruz Verde, veredas El Fute y Barroblanco, municipio de Bojacá, departamento de Cundinamarca.

Que por Resolución 2056 del 24 de noviembre de 2008, este Ministerio modificó la Resolución 694 de 2005, en el sentido de incluir la autorización de algunos permisos de aprovechamiento y afectación de recursos naturales y establecer algunas obligaciones.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-137929 del 2 de diciembre de 2008, el señor Jaime Eduardo Vélez Ramírez, en calidad de representante legal del CONSORCIO RELLENO SANITARIO NUEVO MONDOÑEDO, solicitó sea modificada la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 694 de 2005, para que se incluya la actividad de almacenamiento temporal de lixiviados en un área futura de disposición de los vasos A y/o C, realizando la siguiente descripción de actividades:

“... ”

1. *Las obras se realizarán en el área licenciada y destinada para la adecuación el vaso de disposición A y C (Ver anexo No. 1 – Planos), por lo cual no existirán impactos ambientales adicionales a los presentados en el EIA.*
2. *La adecuación del área se realizará de tal forma que cumpla topográficamente con los niveles, impermeabilización y diques de contención como fueron establecidos en las especificaciones técnicas de adecuación del Vaso A y C, de tal manera que en el momento que haya sido tratado y evacuado el lixiviado allí contenido se continúe con las obras necesarias para realizar la disposición final de residuos. (Ver Detalle Anexo No. 2)*

Auto No. 1435 del 15 de mayo de 2009

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 694 de 2005

3. *Capacidad de almacenamiento zona adecuada del vaso C, 15500 m³, promedio altura 3.9 m, área promedio 3971 m²., tiempo de almacenamiento temporal: 3.5 meses, para los escenarios 1 y 2.*
4. *Capacidad de almacenamiento zona adecuada del vaso A, 18000 m³, promedio altura 3.9 m, área promedio 4615 m², tiempo de almacenamiento temporal: 4 meses. Para el escenario 3..."*

Que mediante escrito radicado con el número 4120-E1-144440 del 19 de diciembre de 2008, el señor Jaime Eduardo Vélez Ramírez, en calidad de representante legal del CONSORCIO RELLENO SANITARIO NUEVO MONDOÑEDO, presentó un informe de efectos no previstos y solicita la autorización de medidas preventivas que no implican impactos ambientales ni costos adicionales a los presentados en el Estudio de Impacto Ambiental, consistentes en adelantar la obras previas de adecuación necesarias para la instalación de la planta de osmosis inversa, y la utilización temporal del fondo del vaso A y/o C, para el almacenamiento de lixiviados.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-148677 del 31 de diciembre de 2008, el CONSORCIO RELLENO SANITARIO NUEVO MONDOÑEDO solicitó de manera urgente autorización de almacenamiento temporal de lixiviados en un área del fondo de vaso A del Relleno Sanitario, a partir del 10 de enero de 2009 y por dos (2) meses calendario

Que este Ministerio, mediante comunicación radicada con el número 2400-E2-144440 de fecha 13 de enero de 2009, y en respuesta a las solicitudes radicadas con los números 4120-E1-137929, 4120-E1-144440 y 4120-E1-148677 de 2008, informó al CONSORCIO RELLENO SANITARIO NUEVO MONDOÑEDO, que se hace necesario que se tramite la modificación de la licencia ambiental, por lo que se debería presentar la copia del complemento de los estudios respectivos ante la autoridad ambiental regional competente y las copias de la constancia de pago por concepto del servicio de evaluación, y adjuntó la liquidación correspondiente.

Que mediante comunicación radicada con el número 4120-E1-36056 del 31 de marzo de 2009, el CONSORCIO RELLENO SANITARIO NUEVO MONDOÑEDO, allegó constancia de la consignación realizada el 30 de marzo de 2009, por valor de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$14.299.854.00) M/L, correspondiente a la liquidación citada en el acápite anterior.

Que con escrito radicado con el número 2400-E2-36056 del 17 de abril de 2008, este Ministerio requirió al CONSORCIO RELLENO SANITARIO NUEVO MONDOÑEDO a fin que allegara copia de la solicitud de modificación y los estudios complementarios ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR-.

Que mediante comunicación radicada con el número 4120-E1-44134 del 24 de abril de 2009, el CONSORCIO RELLENO SANITARIO NUEVO MONDOÑEDO allegó copia de la comunicación con la cual se radicó ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR- Oficina Provincial Sabana de Occidente, el documento de solicitud de modificación de la licencia ambiental del Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo.

Que con oficio radicado con el número 2400-E2-44134 del 7 de mayo de 2009, este Ministerio acusó recibo de la constancia de radicación de la copiad del documento de solicitud de modificación de la licencia ambiental ante la autoridad ambiental regional, e informó que conforme a lo acordado en reunión desarrollada el día 7 de mayo de 2009 con los representantes del CONSORCIO RELLENO SANITARIO NUEVO MONDOÑEDO, se iniciará

Auto No. 1435 del 15 de mayo de 2009

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 694 de 2005

el trámite de modificación de licencia ambiental tan pronto se allegara el documento que precise el alcance pretendido de la modificación solicitada.

Que mediante escrito radicado con el número 4120-E1-50886 del 12 de mayo de 2009, el señor Jaime Eduardo Vélez Ramírez, representante legal del CONSORCIO RELLENO SANITARIO NUEVO MONDOÑEDO, presentó el documento con el cual se determina el alcance de la solicitud de modificación de la licencia ambiental, en el sentido de complementar el Plan de Contingencia previsto en el Estudio de Impacto Ambiental, con el fin de incluir varias situaciones no previstas.

Que los artículos 26 y siguientes del Título V del Decreto 1220 de 2005 regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de las licencias ambientales, y señala que procede en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, teniendo en cuenta que la petición se adecua a lo establecido en el numeral 1 del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, considera procedente iniciar el trámite de modificación de la Resolución 694 de 2005, modificada por Resolución 2056 de 2008, por la cual se otorgó licencia ambiental al CONSORCIO RELLENO SANITARIO NUEVO MONDOÑEDO, para el proyecto Concesión para realizar los estudios, diseños, construcción y/o montaje, operación y mantenimiento, cierre, clausura y post-clausura de las instalaciones de un sistema de tratamiento y disposición final de residuos sólidos en Cundinamarca.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y considera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, pago que realiza el usuario y cuya autoliquidación podrá ser revisada por este Ministerio.

Que por el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que conforme con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y

Auto No. 1435 del 15 de mayo de 2009

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 694 de 2005

Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de modificación de licencia ambiental otorgada al CONSORCIO RELLENO SANITARIO NUEVO MONDOÑEDO mediante Resolución 694 de 2005, modificada por Resolución 2056 de 2008, en el sentido de autorizar el almacenamiento transitorio de lixiviados en los fondos de los vasos de disposición de residuos, adicionando una nueva ficha de manejo al Plan de Contingencia del Plan de Manejo Ambiental, previsto en el Estudio de Impacto Ambiental vigente, que contemple el manejo de eventos relativos al súbito incremento en la generación de lixiviados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por CONSORCIO RELLENO SANITARIO NUEVO MONDOÑEDO.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal del CONSORCIO RELLENO SANITARIO NUEVO MONDOÑEDO o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la alcaldía municipal de Bojacá, departamento de Cundinamarca, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR-, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADA

Sin C. T.

Expediente:

Elaboró:

LAM2875

Omar Eduardo Aguilera R. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.